REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021-0214** 00

Téngase en cuenta que la sociedad Industria Colombina de Llantas S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda bajo las previsiones de que trata el Decreto 806 de 2020, la cual dentro de la oportunidad procesal pertinente interpuso recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

De otra parte, previo a reconocer personería al Dr. David Ricardo Araque Quijano, como apoderado judicial de la parte demandada alléguese la remisión del mandato del correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva, por cuanto, aún cuando no se anuncia no aparece en el archivo electrónico que reposa en el protocolo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(3)

ASO

[1] Estado electrónico número 101 del 2 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3178594dc80bb4f5656f5db250c83f0910191e786d4e1ff15c5baf95f9122c**
Documento generado en 02/08/2021 07:17:16 AM